



**REGLAMENTO INTERNO
DEL
CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR**

**SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS
MAYO, 2017**



INDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I. OBJETIVO	3
CAPITULO II. GENERALIDADES	3
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES, DEBERES Y DERECHOS	4
CAPITULO I. ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO	4
CAPITULO III. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES	6
SECCIÓN I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	6
SECCIÓN II. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	8
SECCIÓN III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO	8
SECCIÓN IV. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO	9
SECCIÓN V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO	9
SECCIÓN VI. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO	9
CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS	9
SECCIÓN I. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	9
SECCIÓN II. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	10
TÍTULO III. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS	10
CAPITULO I. ACTUACIONES	10
CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS	11
SECCIÓN I. REPRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCION UNIVERSITARIO	11
SECCIÓN II. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO	12
TÍTULO IV. ACUERDOS Y RESOLUCIONES	13
TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO E IMPUGNACIONES	14
CAPITULO I. ASPECTOS DISCIPLINARIOS	14
CAPITULO II. IMPUGNACIONES	15
TÍTULO VI. MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS	15
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15



**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO CDU
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR**

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 1 del estatuto de la universidad nacional de ciencias forestales UNACIFOR, establece que esta se norma por la constitución de la república, la ley de educación superior, las normas académicas del nivel de educación superior, el estatuto y demás reglamentos que emanen del mismo.

CONSIDERANDO: Que la consolidación de la normativa institucional de la UNACIFOR, requiere la adecuación de disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y competencias.

CONSIDERANDO: Que el reglamento interno del consejo de dirección universitario CDU, ha sido sometido a discusión ante el consejo de dirección universitario CDU y este ha sido aprobado favorablemente.

POR TANTO: En aplicación del artículo No. 189 del estatuto de la universidad nacional de ciencias forestales UNACIFOR.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el reglamento interno del consejo de dirección universitario CDU de la universidad nacional de ciencias forestales UNACIFOR.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETIVO

- Artículo 1. El reglamento tiene por objetivo desarrollar complementariamente las disposiciones del estatuto de la UNACIFOR y su reglamento atinentes a la estructura, atribuciones y funcionamiento del consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 2. Este reglamento interno del consejo de dirección universitario CDU, le permitirá a la UNACIFOR y al órgano competente, un funcionamiento de forma ágil, eficiente y con transparencia de acuerdo a las facultades que le confiere la ley, el estatuto de la UNACIFOR y su reglamento.
- Artículo 3. Para los fines del presente reglamento, se precisan los siguientes conceptos:
- a. ESTATUTO: Es el estatuto de la universidad nacional de ciencias forestales UNACIFOR.
 - b. ESNACIFOR: Es la escuela nacional de ciencias forestales.
 - c. UNACIFOR: Es la universidad nacional de ciencias forestales.
 - d. CDU: Es el consejo de dirección universitario.

CAPITULO II. GENERALIDADES

- Artículo 4. El consejo de dirección universitario CDU es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la UNACIFOR.
- Artículo 5. El consejo de dirección universitario CDU es responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias, metodologías y la conducta académica y administrativa de la institución.
- Artículo 6. El consejo de dirección universitario CDU se encarga de deliberar y aprobar las políticas institucionales, así como de la gestión universitaria.- Sus actuaciones y



resoluciones deben estar enmarcadas en la ley, el estatuto, reglamento interno, plan estratégico y plan de desarrollo institucional y demás reglamentaciones de la UNACIFOR.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES, DEBERES Y DERECHOS

CAPITULO I. ORGANIZACIÓN

- Artículo 7. El consejo de dirección universitario CDU está integrado por los siguientes representantes:
- a. El rector quien lo presidirá;
 - b. Vicerrectores;
 - c. Directores académicos y administrativos;
 - d. Directores de los centros universitarios regionales;
 - e. Decanos de facultades;
 - f. Directores de escuelas;
 - g. Secretario general, con voz pero sin voto;
 - h. Un representante de los docentes de cada escuela en funcionamiento;
 - i. Un representante estudiantil por cada escuela en funcionamiento;
 - j. El auditor interno, con voz pero sin voto.
- Artículo 8. Los miembros del consejo de dirección universitario CDU, podrán ser hombres y mujeres que cumplan con los requisitos que establecen el estatuto y su reglamento, este reglamento interno del consejo de dirección universitario CDU y el manual de procedimientos administrativos y manejo de personal de la UNACIFOR.
- Artículo 9. Los miembros del consejo de dirección universitario CDU, desempeñarán sus funciones como lo establece el estatuto y su reglamento.
- Artículo 10. Por cada miembro propietario se acreditará un suplente, que será el sustituto legal del miembro electo, a excepción de los vicerrectores, secretario general y el auditor interno, que no cuentan con sustitutos para este órgano, lo no previsto será determinado por el consejo de dirección universitario CDU a la luz de la ley.
- Artículo 11. Todos los representantes que sean acreditados como miembros propietarios y los incorporados como miembros suplentes que formarán parte del consejo de dirección universitario CDU en ausencia del representante propietario, deberán ser electos por procedimientos establecidos y regulados a través de reglamentos especiales aprobados por el consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 12. Los miembros del consejo de dirección universitario CDU, como: el rector, vicerrectores y secretario general durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez de forma consecutiva y hasta dos (2) periodos de manera alterna.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO

- Artículo 13. Los acuerdos y resoluciones del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR serán aprobados por mayoría simple.
- Artículo 14. El consejo de dirección universitario CDU tendrá como sede la sala de juntas de la rectoría, localizada en el campus universitario de la ciudad de siguatepeque,



departamento de comayagua, pero podrá realizar sesiones fuera de esta sede cuando así lo decidiere.

- Artículo 15. El consejo de dirección universitario CDU se reunirá mensualmente de forma ordinaria, extraordinariamente las veces que sean necesarias y será convocado a petición del rector o por la mitad más uno de los miembros.
- Artículo 16. Cuando se trate de una reunión extraordinaria solo se conocerán los asuntos para los cuales haya sido convocada la reunión.
- Artículo 17. Las convocatorias para las sesiones del consejo de dirección universitario CDU, serán canalizadas por medio del secretario general, con instrucciones y a solicitud del rector.
- Artículo 18. Las convocatorias a sesiones del consejo de dirección universitario CDU, se realizarán con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la dirección de correo electrónico institucional y en forma impresa por la vía de memorándum dirigido a cada miembro del consejo.
- Artículo 19. En cada convocatoria del consejo de dirección universitario CDU se hará constar en la agenda a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión.
- Artículo 20. Se adjuntará a cada convocatoria por medios electrónicos toda la documentación necesaria para información de los miembros, que además estará depositada en la secretaría del consejo de la UNACIFOR para su archivo y custodia.
- Artículo 21. La agenda del día será fijada por el presidente, pero podrán incluirse puntos aprobados por la mitad más uno de sus miembros.
- Artículo 22. El orden de la agenda a tratar podrá ser modificado por petición de uno de los miembros y aprobado por mayoría simple de los miembros del consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 23. En la última sesión de cada año se definirá el calendario anual de las reuniones en el cual se identifiquen las fechas en las que se realizarán las reuniones de cada mes, considerando la actividad académica y demás fechas reglamentarias del país.
- Artículo 24. El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de dirección universitario CDU se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Artículo 25. Las sesiones se iniciarán con la comprobación del quorum y apertura, atendiendo la agenda socializada al efecto y a continuación se pasará a debate y aprobación de los miembros.
- Artículo 26. El orden de intervención será el de petición de palabra, corresponderá al presidente moderar el debate, conceder y retirar la palabra y precisar los términos o propuestas objeto de votación.
- Artículo 27. Se podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando al menos un turno de réplica por alusiones.



- Artículo 28. Cada uno de los miembros del consejo de dirección universitario CDU tendrá derecho a que consten en acta sus intervenciones en relación con el desarrollo del debate.
- Artículo 29. El voto de cada uno de los miembros del consejo de dirección universitario CDU es personal e indelegable, sin perjuicio de lo establecido en la normativa y estas podrán ser:
- a. Por solicitud, a propuesta del presidente;
 - b. Ordinaria; y
 - c. Secreta.
- Artículo 30. Se entenderán por aprobadas las propuestas que haga el presidente cuando una vez que estas sean enunciadas, no susciten objeción u oposición cuando se dé el caso de que no se someten a votación las mismas por parte del moderador de la reunión.- Cuando este se presente y se indique, se llevará a cabo una votación ordinaria.
- Artículo 31. La votación ordinaria se realizará levantando la mano derecha.- En primer lugar lo harán quienes aprueben el punto en cuestión, en segundo lugar quienes lo desaprueren y en tercer lugar quienes se abstengan.- El secretario efectuará el recuento y seguidamente el presidente hará público el resultado.- En los demás supuestos en caso de empate el presidente hará uso del voto de calidad.

CAPITULO III. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

SECCIÓN I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION UNIVERSITARIO CDU

- Artículo 32. Cumplir y velar porque se logren los fines, principios y objetivos de la UNACIFOR, establecidos en toda la normativa legal que compete a la universidad.
- Artículo 33. Convocar a elecciones para elegir al rector, a los vicerrectores y al secretario general, con la asesoría del consejo asesor universitario y bajo en el cumplimiento de lo estipulado en los reglamentos destinados para tales fines.
- Artículo 34. Elegir al rector, vicerrectores y secretario general conforme al procedimiento que establece el estatuto, reglamento interno y el reglamento de elecciones para tales fines.
- Artículo 35. Nombrar y tomar promesa de ley al rector, vicerrectores y secretario general de acuerdo al procedimiento establecido según el reglamento de elecciones.
- Artículo 36. Evaluar la gestión general de la UNACIFOR, en base a los procedimientos establecidos por los órganos competentes.
- Artículo 37. Asegurar y ampliar los espacios físicos en que opera actualmente la universidad, considerando la proporcionalidad de crecimiento de las ofertas educativas, modalidades de estudio y la matrícula en cada programa.
- Artículo 38. Aprobar las políticas, normas académicas y administrativas de la UNACIFOR.
- Artículo 39. Aprobar los planes de desarrollo de la UNACIFOR, de conformidad y en observación de los preceptos establecidos en la ley de educación superior y demás disposiciones del nivel de educación superior.



- Artículo 40. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la UNACIFOR, para ser sometido a consideración de la secretaría de finanzas y por su intermedio someterlo a la aprobación del honorable congreso nacional de la republica de honduras.
- Artículo 41. Fungir como última instancia para conocer y resolver el recurso de apelación y de consulta sobre las decisiones que haya tomado el consejo académico y demás órganos de la UNACIFOR.
- Artículo 42. Aprobar o improbar los informes generados por cada una de las vicerrectorías y la auditoria de la institución, sean estos trimestrales y anuales.
- Artículo 43. Aprobar la memoria anual de actividades que presente el rector de la UNACIFOR y ordenar su publicación.
- Artículo 44. Aprobar las solicitudes formuladas por el rector de la UNACIFOR, en lo relacionado al otorgamiento de títulos o grados honoríficos, como: profesor emérito, doctor honoris causa y excelencia académica, incorporando a los títulos las frases "*summa cum laude*", "*magna cum laude*" y/o "*cum laude*", entre otros, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento específico para dicha acción.
- Artículo 45. Aprobar las reformas al estatuto y someterlas a su respectiva aprobación ante el consejo de educación superior.
- Artículo 46. Aprobar el reglamento general del estatuto y demás instrumentos jurídicos que normen la vida institucional de la UNACIFOR.
- Artículo 47. Pronunciarse respecto de la estructura orgánica general de la universidad y sus modificaciones.
- Artículo 48. Pronunciarse respecto de la creación, modificación y supresión de grados y los títulos profesionales que correspondan.
- Artículo 49. Acordar las medidas generales que se requieran para el adecuado uso de la infraestructura universitaria.
- Artículo 50. Resolver en última instancia las apelaciones a las medidas disciplinarias de exoneración, expulsión y cancelación de matrícula aplicadas a académicos, funcionarios y estudiantes, conforme al reglamento.
- Artículo 51. Aprobar las políticas de la institución en concordancia con las prioridades globales establecidas en el plan institucional de mediano plazo.
- Artículo 52. Aprobar el plan institucional anual y el presupuesto anual de ingresos y de egresos de la universidad y sus modificaciones.
- Artículo 53. Aprobar el calendario universitario que incluye la parte académica y administrativa.
- Artículo 54. Aprobar o improbar la creación, modificación y supresión de carreras, escuelas, direcciones, facultades y centros regionales, a petición del consejo académico y demás órganos interesados.



Artículo 55. Una vez conocido el dictamen favorable del consejo de dirección universitario CDU en relación al artículo precedente, se somete a consideración y aprobación del consejo de educación superior CES.

Artículo 56. Aprobar y reformar su propio reglamento y los reglamentos generales para el funcionamiento de la universidad, dentro del marco del estatuto.

Artículo 57. Aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la UNACIFOR.

Artículo 58. Otras funciones que correspondan a un órgano colegiado de acuerdo a su nivel de autoridad.

SECCIÓN II. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 59. Integrar las comisiones que le sean designadas para los diferentes fines que ha convenido el consejo de dirección universitario CDU.

Artículo 60. Elevar iniciativas en pro del desarrollo académico y administrativo de la UNACIFOR y del país en general.

Artículo 61. Atender cuanto asunto se le presente y elevarlo al pleno del consejo de dirección universitario CDU para que resuelva lo pertinente.

Artículo 62. Apoyar el desarrollo de la UNACIFOR y cuanto plan, programa o actividad se establezcan a ese propósito.

Artículo 63. Solicitar la convocatoria del consejo de dirección universitario CDU, cuando el caso lo amerite y otras funciones inherentes al cargo directivo que se desempeñe.

SECCIÓN III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 64. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de dirección universitario CDU.

Artículo 65. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo de dirección universitario CDU.- Las convocatorias serán giradas por el secretario general por instrucciones del presidente del consejo de dirección universitario CDU.

Artículo 66. Someter ante el consejo de dirección universitario CDU, el ante-proyecto de la memoria anual para su aprobación.

Artículo 67. Someter ante el consejo de dirección universitario CDU, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del período fiscal correspondiente para su revisión y aprobación.

Artículo 68. Promover ante el consejo de dirección universitario CDU, cuanta acción sea necesaria para el desarrollo en todos los órdenes de la UNACIFOR.

Artículo 69. Tomar la promesa de ley a los miembros del consejo de dirección universitario CDU y darles posesión de su cargo.

Artículo 70. Atender consultas generadas a lo interno y externo de la universidad o actuar de oficio en materia de su competencia.



SECCIÓN IV. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

- Artículo 71. Representar al consejo de dirección universitario CDU y dirigir su actividad.
- Artículo 72. Elaborar y presentar ante el consejo de dirección universitario CDU, la propuesta de calendario de sesiones para su discusión y aprobación.
- Artículo 73. Presidir o proponer ante el consejo de dirección universitario CDU, la suspensión de sesiones por causas justificadas.
- Artículo 74. Ordenar y dirigir las deliberaciones y la adopción de acuerdos y cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes.

SECCIÓN V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

- Artículo 75. Actuará como secretario del consejo de dirección universitario CDU el secretario general de la UNACIFOR y en caso de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido por la persona que designe el consejo a propuesta del presidente, dicho nombramiento recaerá en uno de los miembros del consejo.

SECCIÓN VI. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

- Artículo 76. Preparar la documentación referente a los asuntos de la agenda a tratar de cada una de las sesiones del consejo.
- Artículo 77. Asistir al presidente del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones conforme a la agenda aprobada.
- Artículo 78. Levantar el acta de las sesiones, la cual debe ser aprobada por los miembros del consejo y refrendada por el presidente del consejo.
- Artículo 79. Convocar con instrucciones del rector a las sesiones ordinarias del consejo, de acuerdo al calendario aprobado y a sesiones extraordinarias cuando se considere pertinente.

CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS

SECCIÓN I. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- Artículo 80. Asistir puntualmente a las sesiones para las que fueron convocados y vestir de traje formal.
- Artículo 81. Conocer la documentación remitida previamente que será objeto de análisis, discusión y aprobación.
- Artículo 82. Participar activamente en las discusiones del consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 83. Aprobar o improbar las solicitudes discutidas y analizadas propuestas ante el pleno.
- Artículo 84. Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el consejo de dirección universitario CDU.



- Artículo 85. Excusarse previamente ante el secretario del consejo, en caso de inasistencia a la sesión programada y comunicarlo al respectivo suplente con al menos dos (2) días de anticipación.
- Artículo 86. Cumplir con las asignaciones que el consejo de dirección universitario CDU le señale.
- Artículo 87. Comunicar a sus representados las resoluciones y acuerdos que emanen del consejo en los temas de su pertinencia.
- Artículo 88. Actuar con responsabilidad y compromiso ante la institución.
- Artículo 89. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás normativas universitarias.
- SECCIÓN II. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**
- Artículo 90. Ser convocados oportunamente a las reuniones del consejo.
- Artículo 91. Recibir la documentación correspondiente en forma oportuna.
- Artículo 92. Participar con voz y voto en las deliberaciones del consejo de dirección universitario, con las excepciones que el reglamento estipula.
- Artículo 93. Presentar propuestas e iniciativas de la dependencia que representa.
- Artículo 94. Solicitar registro de su opinión en el acta respectiva cuando por alguna razón, así lo considere conveniente.
- Artículo 95. Emitir su voto en torno a las propuestas presentadas.
- Artículo 96. Guardar un trato de cortesía y respeto a la dignidad de los demás miembros del consejo de dirección universitario CDU.

TÍTULO III. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I. ACTUACIONES

- Artículo 97. Las personas elegidas para los cargos de rector, vicerrectores y secretario general, tomarán posesión en un período no mayor a quince (15) días calendario previo a la promesa de ley, tomada por el rector en funciones y la lectura del acuerdo correspondiente en un acto especial del consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 98. Una vez electos los miembros de la fórmula rectoral, elegidos y nombrados todos los directores y representantes ante el consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR, se convocará a una sesión constitutiva del consejo en el plazo máximo de quince (15) días.
- Artículo 99. El presidente declarará abierta la sesión y el secretario general de la UNACIFOR dará lectura a la relación de los miembros con el consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 100. Las sesiones del consejo de dirección universitario CDU, serán presididas por el rector y en su ausencia serán presididas según el orden siguiente: vicerrector académico,



vicerector de investigación y postgrado, vicerector de relaciones internacionales y vicerector administrativo.

- Artículo 101. En las sesiones del consejo de dirección universitario CDU, cada miembro tendrá derecho a un voto, en caso de empate el presidente hará uso del voto de calidad, entendido esto como el derecho a doble voto.
- Artículo 102. Podrán asistir a las sesiones del consejo de dirección universitario CDU, con voz pero sin voto, directivos o bien representantes de otros organismos, invitados por el rector o a solicitud de algunos de los miembros, previa autorización de dicho consejo, estas participaciones serán únicamente en asuntos de su competencia.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN I. REPRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCION UNIVERSITARIO CDU

- Artículo 103. La elección de los representantes propietarios y suplentes de los docentes, se realizará en asambleas por facultad o escuela, conforme al procedimiento establecido en el estatuto y su reglamento y los reglamentos de las facultades y/o escuelas.
- Artículo 104. Los representantes propietarios y suplentes de los docentes durarán en sus funciones un periodo de dos (2) años.
- Artículo 105. Los representantes propietarios y suplentes de los docentes de cada escuela, serán electos por el claustro de docentes de cada facultad o escuela, su elección será cada dos (2) años y serán los decanos o directores de las escuelas que enviarán los nombres de los representantes por escuela a la rectoría quien a su vez solicitará al consejo de dirección universitario CDU la incorporación respectiva de los mismos.
- Artículo 106. La elección de los representantes propietarios y suplentes de los estudiantes, se realizara en asambleas estudiantiles por facultad o escuela, conforme al procedimiento establecido en el estatuto y su reglamento y los reglamentos de facultades y/o escuelas.
- Artículo 107. Los representantes propietarios y suplentes de los estudiantes duraran en sus funciones un periodo de dos (2) años.
- Artículo 108. Los representante estudiantiles, pueden ser removidos de su cargo cuando pierdan su condición como estudiante a tiempo completo, por haber sido sancionado con una falta grave en su expediente disciplinario, por haber sido expulsado de la institución y cuando existan causas justificadas, las cuales evaluará el decano o director de la escuela a la que pertenece y este presentará un informe de evaluación del desempeño del estudiante como representante de su cargo ante el consejo de dirección universitario, quien será el responsable de remover o mantener en el cargo al estudiante.
- Artículo 109. Los representantes propietarios y suplentes de los estudiantes serán electos por la asamblea de estudiantes de cada facultad o escuela y su elección será cada dos (2) años.- Deberán haber cursado la mitad de su carrera, debiendo acreditar un índice académico general igual o mayor al ochenta por ciento (80%) y tener un expediente disciplinario sin sanciones por faltas graves de acuerdo al reglamento de disciplina estudiantil.- Serán los secretarios de las escuelas, quienes enviarán los



nombres de los representantes por escuela a la rectoría quien a su vez solicitará al consejo de dirección universitario CDU la incorporación respectiva de los mismos.

- Artículo 110. El secretario general de la UNACIFOR dará fe, del cumplimiento de los requisitos establecidos para cargos de representantes propietarios y suplentes de los docentes y de los estudiantes.
- Artículo 111. Para ser representante docente ya sea en carácter de propietario o suplente ante el consejo de dirección universitario CDU, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser docente de la institución, con cargo en propiedad y a tiempo completo;
 - b. Haberse desempeñado en la UNACIFOR por un periodo no menor a tres (3) años consecutivos, previos a su asignación;
 - c. Tener reconocido o incorporado el título por el consejo de educación superior, con el grado mínimo de licenciatura, de preferencia con un postgrado en cualquiera de las especialidades;
 - d. Poseer un expediente sin sanciones por faltas graves.
- Artículo 112. Los representantes estudiantiles propietarios y suplentes serán electos por la asamblea de estudiantes de cada facultad o escuela y su elección será cada dos (2) años.
- Artículo 113. El representante estudiantil, puede ser removido de su cargo cuando pierda su condición como estudiante a tiempo completo, por haber sido sancionado con una falta grave en su expediente disciplinario, por haber sido expulsado de la institución y cuando existan causas justificadas, las cuales evaluará el decano o director de la escuela a la que pertenece y este presentará un informe de evaluación del desempeño del estudiante como representante de su cargo ante el consejo de dirección universitario, quien será el responsable de remover o mantener en el cargo al estudiante.

SECCIÓN II. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO

- Artículo 114. El consejo de dirección universitario CDU podrá crear comisiones para atender y dictaminar funciones delegadas.
- Artículo 115. Dentro de cada comisión creada se nombrará un coordinador y un secretario por el consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 116. La finalidad, composición y funciones de las comisiones delegadas serán acordadas por el consejo de dirección universitario CDU, las comisiones podrán tener carácter permanente o no, según se requiera.
- Artículo 117. Las comisiones se constituirán para la realización de un trabajo específico y se suprimirán a la finalización de éste.
- Artículo 118. Las comisiones deberán presentar un dictamen de la función delegada ante el consejo de dirección universitario CDU, quién aprobará o desaprobará lo dictaminado.
- Artículo 119. Las comisiones nombradas por el consejo de dirección universitario CDU, tienen como competencias las siguientes:
- a. Asegurar la necesaria armonización en la normativa interna propuesta por el consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR;



- b. Emitir cuantos dictámenes le sean encomendados por el consejo de dirección universitario CDU, de acuerdo al procedimiento establecido;
- c. Adoptar aquellos otros acuerdos que siendo competencia del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR, requieran tramitación urgente.- Dichos acuerdos deberán ser ratificados por este en la siguiente sesión ordinaria;
- d. Asistir al presidente del consejo de dirección universitario CDU en todos los asuntos de su competencia; y
- e. Cualesquiera otras que le sean expresamente delegadas o asignadas por el consejo de dirección universitaria CDU de la UNACIFOR.

Artículo 120. El funcionamiento interno de las comisiones nombradas por el consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR, se regirán por lo establecido en este reglamento sobre el funcionamiento del consejo.

Artículo 121. Los dictámenes de las comisiones deberán ser entregados en formato digital ante el secretario del consejo de dirección universitario CDU, para su respectiva custodia.

Artículo 122. Las actas de cada sesión de las comisiones nombradas por el consejo de dirección universitario CDU, serán elaboradas por el secretario de las mismas y deberán describir los acuerdos adoptados y hará constar el lugar, la fecha, la agenda y la relación de asistentes.

Artículo 123. El acta será firmada por el presidente y secretario de la comisión nombrada.

Artículo 124. Las actas de las comisiones nombradas serán entregadas en forma impresa y digital al secretario del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR en el plazo máximo de dos semanas.

TÍTULO IV. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 125. De cada sesión realizada por el consejo de dirección universitario CDU, deberá elaborarse el acta respectiva, que será firmada por quien preside la sesión y el secretario general.

Artículo 126. En todos los casos se adjuntará al acta elaborada y los documentos soporte relacionados a los asuntos tratados en la sesión.

Artículo 127. El secretario debe transcribir las resoluciones y notificarlas en legal y debida forma a los interesados.

Artículo 128. El secretario llevará actas resolutivas de las deliberaciones del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR.

Artículo 129. En cuanto a la adopción de acuerdos y para la válida aprobación de los mismos por parte del consejo de dirección universitario CDU, siempre será necesaria la presencia del presidente y del secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y la mitad más uno de sus miembros cuando se trate de primera convocatoria.- En segunda convocatoria no se requerirá quórum y será por mayoría simple de los asistentes.



- Artículo 130. Para adoptar acuerdos, el consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR debe estar reunido conforme a lo establecido en este reglamento.
- Artículo 131. Se entiende por mayoría simple cuando los votos a favor superan a los votos en contra o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y nulos.
- Artículo 132. Se entenderá que hay quorum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del consejo de dirección universitario.
- Artículo 133. No se podrán adoptar acuerdos ni resoluciones sobre asuntos que no figuren en la agenda aprobada, salvo que estén presentes todos los miembros del consejo de dirección universitario CDU y que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- Artículo 134. Las actas de las sesiones del consejo de dirección universitario CDU, contendrán el lugar, la fecha, la agenda, una relación de los asistentes, de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como en su caso el resultado de las votaciones.
- Artículo 135. Las actas serán firmadas por el presidente y por el secretario y se aprobarán en la siguiente sesión del consejo de dirección universitario de la UNACIFOR.
- Artículo 136. Los acuerdos y resoluciones del consejo de dirección universitario CDU, se publicarán o notificarán a los interesados por el secretario del consejo en el plazo máximo de dos (2) semanas, utilizándose como medio preferente de difusión la publicación en el portal web de la UNACIFOR, de conformidad con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO E IMPUGNACIONES

CAPITULO I. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

- Artículo 137. Los representantes propietarios y suplentes de los docentes y de los estudiantes acreditados ante el consejo de dirección universitario CDU, no podrán ser removidos de su cargo sin justa causa y previa revisión del expediente profesional por el consejo de dirección universitario CDU.
- Artículo 138. Un miembro del consejo de dirección universitario CDU, pierde su condición por las siguientes razones:
- a. Por inasistencia a dos (2) sesiones ordinarias o a tres (3) extraordinarias en forma consecutiva sin causa justificada en un año calendario;
 - b. Por haber sido sancionado por faltas calificadas como graves, según el reglamento de carrera docente;
 - c. En caso de perder su condición de docente a tiempo completo;
 - d. En caso de perder su condición de estudiante a tiempo completo;
 - e. Por pasar a ocupar otro cargo fuera del que representa;
 - f. Por renuncia irrevocable a la representación;
 - g. Por licencia con o sin goce de sueldo;
 - h. Por haber expirado el periodo de tiempo para el cual fue electo;
 - i. Por ausencia permanente; y
 - j. Por incumplimiento de requisitos para ser miembro.



Artículo 139. El representante docente puede ser removido de su cargo cuando presente una inadecuada evaluación de desempeño y cuando existan causas justificadas, las cuales evaluará el jefe inmediato y presentará informe de evaluación de desempeño ante el consejo de dirección universitario CDU, quien será el responsable de remover o mantener en el cargo al docente.

CAPITULO II. IMPUGNACIONES

Artículo 140. Podrán existir impugnaciones a las resoluciones del consejo de dirección universitario CDU, cuando las antes mencionadas no hayan sido aprobadas por la mitad más uno de sus miembros que tengan voz y voto dentro del consejo de dirección universitario CDU, o por alguna causa que justifique la realización del proceso o por cualesquiera que se salga de las leyes vigentes del país.

TÍTULO VI. MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 141. El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR, mediante escrito razonado dirigido al secretario, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 142. Todas las denominaciones contenidas en este reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Artículo 143. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR.

SEGUNDO: El presente reglamento del consejo de dirección universitario de la UNACIFOR es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de siguatepeque, comayagua, en la sala de juntas del consejo de dirección universitario CDU de la UNACIFOR, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


EMILIO GABRIEL ESBEIN CASTELLANOS
PRESIDENTE
CONSEJO DE DIRECCION UNIVERSITARIO
UNACIFOR

